

REVISTA JUDICIAL

La Hora

PICHINCHA, Quito, 18 de Octubre del 2010, las 08h35. VISTOS: En calidad de Presidente del Tribunal AVCCO conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede, formulada por JUAN SALVADOR CRIVIANI MOROCHO es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Téngase en cuenta la cantidad señalada. Cítese a los demandados IVAN RAMIRO ESPINOSA GÓMEZ DE LA TORRE Y LUZ VICTORIA YAGUANA OJEDA, en el lugar señalado para el efecto. Agréguese al proceso los anexos adjuntos. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por el actor para recibir sus notificaciones. Notifíquese. F) Dr. Patricio Calderón, Presidente.

TRIBUNAL PENAL CUARTO DE PICHINCHA.- Quito, 31 de Enero del 2011, las 16h00.- Por cumplimiento con lo dispuesto en providencia que antecede y en virtud del juramento rendido por el Dr. José Felipe Albuja Paredes, Procurador Judicial del actor, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 82, inciso tercero del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados: IVAN RAMIRO ESPINOSA GÓMEZ DE LA TORRE Y LUZ VICTORIA YAGUANA OJEDA, por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito.-Notifíquese. F) Dr. Gonzalo Morales Molina, Presidente.

Lo que comunico a usted para que lo copie y entregue a los señores de la obligación de señalar casilla judicial para sus futuras notificaciones. Dra. Margarita Jiménez M. SECRETARIA AC/77795/MG

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL Cítese con el siguiente extracto de la demanda a los herederos presuntos y desconocidos de JAIRO DIOGENES FLORES CARRERA, cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: CARMEN ALICIA DEL PILAR FLORES MONTAÑUANO, JAIRO ENRIQUE FLORES MONTAÑUANO, MAURICIO NICOLAS FLORES MONTAÑUANO, MIREYA CECILIA MONTAÑUANO BUENO.

DEMANDADOS: MARTHA CECILIA FLORES TORRES Y los herederos presuntos y desconocidos de JAIRO DIOGENES FLORES CARRERA.

CLASE DE JUICIO DE INVENTARIOS. No. 1039-2010. FV CUANTIA: INDETERMINADA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, 21 de septiembre del 2010, las 16h32. VISTOS: En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, con las partidas de defunción que anteceden, se comprueba el fallecimiento del señor JAIRO DIOGENES FLORES Carrera, por lo que se declara abierta la sucesión de los causantes y se ordena la facción de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios. Publíquese este particular por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón, a la vez que se citará a todos los herederos presuntos y desconocidos, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con el Sr. Procurador de Sucesiones de Pichincha, por los derechos fiscales que representa. Cítese a la demandada Martha Flores Torres en el lugar que se indica. Agréguese los documentos acompañados.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del Código de Procedimiento Civil, téngase como procurador común al Sr. JAIRO ENRIQUE FLORES MONTAÑUANO. Téngase en cuenta el casille-

ro judicial designado.- Cítese y Notifíquese. DR. FABRICIO SEGOVA BETANCOURT JUEZ ENCARGADO. Lo enmendado vale. Lo que comunico y les cito a ustedes para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. CERTIFICADO DR. JUAN GALLARDO SECRETARIO AC/77794/mg

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN JITOQUELE DÁVALOS

NOTARIO EXTRACTO NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN JITOQUELE pongo en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante el Dr. Felipe Iruiralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 09 de febrero del 2011, los ex cónyuges señor Franklin Xavier Andrade Reyes y señora de María Dolores Imbabuque Pujota, dispongo que sean citados por la prensa mediante tres publicaciones en un periódico de amplia circulación nacional.- Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe.- Agréguese a los autos los documentos apareados a la demanda.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial que señala el actor, así como la cantidad de la presente acción y la autorización que confiere a su Abogado Defensor.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Existe firma.

Dr. Rubén Pazmiño De la Torre, JUEZ Lo que llevo a su conocimiento y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

BRULLO PÉREZ PEÑAFIEL SECRETARIO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Existe firma y sello. A/R/47919/m.

R. DEL E JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL DR. PEDRO ALFONSO RECALDE VICUÑA, LICENCIADO EN DERECHO, COMPAÑIA ORGANIZACION COMERCIAL GONZALEZ ARIAS S.A.

JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 828 C.P.C. ACTOR: LILIA FLERIDA MANTILLA VARGAS

DEMANDADO: DR. PEDRO ALFONSO RECALDE VICUÑA. OBJETO: COBRAR DE DINERO FUNDAMENTO LEGAL.- Art. 828 C.P.C. CUANTIA: 450.000,00 USD

DOMICILIO LEGAL: Casillero Judicial Nro. 073 del Dr. Pedro Luis Ruales Reyes

AUTO DE CALIFICACION: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 14 de julio del 2010, las 14h06. VISTOS.- En virtud del sorteo, avoco conocimiento en la presente causa, que es contenida de los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, consecuentemente acudiéndose al trámite Verbal Sumario se manda a entregar copia de la demanda a esta providencia al Liquidador de la Organización Comercial González Arias S.A., DR. ALFONSO RECALDE VICUÑA, para los respectivos fines de Ley. Cítese al demandado en el domicilio designado para el efecto. Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial designado por la actora, y su Abogado defensor.- Notifíquese. DR. RUBEN DARIO GILER CEDENO JUEZ

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 26 de enero del 2011, las 18h00. Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia precedente cítese al demandado

Juicio 891 del 2010 JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 05 de enero del 2011; las 11h00.- VISTOS: En mérito a la Acción Personal No. 2270-DP-PP, del 01 de diciembre del 2010 avoco conocimiento de la demanda de inventarios que antecede.- En lo principal, examinada que ha sido dicha demanda para su claridad, precisión, se le admite a trámite legal previsto en el art. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en concordancia con lo que determina el art. 1021 del Código Civil.- En consecuencia se dispone la facción de inventarios de los bienes hereditarios dejados por el de cujus ELIAS IMBAQUINGO FERNANDEZ.- Por consiguiente, dispongo que se CITE a las demandadas: MARIA LUPE TERESA IMBAQUINGO PUJOTA Y NANCY MARGARITA IMBAQUINGO PUJOTA, con el contenido de la demanda y el presente auto, en el domicilio que se indica en dicha demanda.- Atento el juramento rendido por la actora de conformidad con lo que dispone el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a las demandadas MARIA DE LOS ANGELES ABALCO IMBAQUINGO Y GLADYS ESPERANZA IMBAQUINGO PUJOTA y los herederos presuntos y desconocidos de la difunta María Dolores Imbabuque Pujota, dispongo que sean citados por la prensa mediante tres publicaciones en un periódico de amplia circulación nacional.- Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe.- Agréguese a los autos los documentos apareados a la demanda.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial que señala el actor, así como la cantidad de la presente acción y la autorización que confiere a su Abogado Defensor.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Existe firma.

Dr. Alfonso Recalde Vicuña, Liquidador de la Organización Comercial González Arias S.A., mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de Quito.- Actúe el Lic. Guido Espinoza en calidad de Secretario, en virtud de la Acción de Personal Nro. 2270-DP-PP de 13 de Octubre del 2010. Notifíquese. DR. RUBEN GILER CEDENO EL JUEZ

Lo que comunico a Usted y LE CITO previniéndole de la obligación que tiene al demandado de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones. LIC. GUIDO ESPINOZA SECRETARIO A.A./26392

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL AL ZOLA RITA SALINAS PORRO DEMANDADO: ZOLA RITA SALINAS PORRO

ACTOR: Rafael Hernán Jervis Viteri

JUICIO NRO. 1296-2010.- Ab. FM. TRAMITE: Verbal Sumario Divorcio

CUANTIA: Indeterminada FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110, causal II y Art. 118 Código Civil ABOGADO DEFENSOR: Dr. Xavier Landaruz, 490

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 25 de Octubre del 2010, las 14h22.- VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En lo principal, una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley para ser admitida a trámite legal.- Téngase en cuenta el casillero judicial que señala el actor, así como la cantidad de la presente acción y la autorización que confiere a su Abogado Defensor.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Existe firma.

Dr. Rubén Pazmiño De la Torre, JUEZ Lo que llevo a su conocimiento y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

BRULLO PÉREZ PEÑAFIEL SECRETARIO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Existe firma y sello. A/R/47919/m.

R. DEL E JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL DR. PEDRO ALFONSO RECALDE VICUÑA, LICENCIADO EN DERECHO, COMPAÑIA ORGANIZACION COMERCIAL GONZALEZ ARIAS S.A.

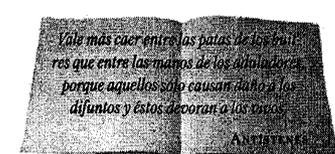
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 828 C.P.C. ACTOR: LILIA FLERIDA MANTILLA VARGAS

DEMANDADO: DR. PEDRO ALFONSO RECALDE VICUÑA. OBJETO: COBRAR DE DINERO FUNDAMENTO LEGAL.- Art. 828 C.P.C. CUANTIA: 450.000,00 USD

DOMICILIO LEGAL: Casillero Judicial Nro. 073 del Dr. Pedro Luis Ruales Reyes

AUTO DE CALIFICACION: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 14 de julio del 2010, las 14h06. VISTOS.- En virtud del sorteo, avoco conocimiento en la presente causa, que es contenida de los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, consecuentemente acudiéndose al trámite Verbal Sumario se manda a entregar copia de la demanda a esta providencia al Liquidador de la Organización Comercial González Arias S.A., DR. ALFONSO RECALDE VICUÑA, para los respectivos fines de Ley. Cítese al demandado en el domicilio designado para el efecto. Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial designado por la actora, y su Abogado defensor.- Notifíquese. DR. RUBEN DARIO GILER CEDENO JUEZ

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 26 de enero del 2011, las 18h00. Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia precedente cítese al demandado



Dr. Alfonso Recalde Vicuña, Liquidador de la Organización Comercial González Arias S.A., mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de Quito.- Actúe el Lic. Guido Espinoza en calidad de Secretario, en virtud de la Acción de Personal Nro. 2270-DP-PP de 13 de Octubre del 2010. Notifíquese. DR. RUBEN GILER CEDENO EL JUEZ

Lo que comunico a Usted y LE CITO previniéndole de la obligación que tiene al demandado de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones. LIC. GUIDO ESPINOZA SECRETARIO A.A./26392

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL AL ZOLA RITA SALINAS PORRO DEMANDADO: ZOLA RITA SALINAS PORRO

ACTOR: Rafael Hernán Jervis Viteri

JUICIO NRO. 1296-2010.- Ab. FM. TRAMITE: Verbal Sumario Divorcio

CUANTIA: Indeterminada FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110, causal II y Art. 118 Código Civil ABOGADO DEFENSOR: Dr. Xavier Landaruz, 490

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 25 de Octubre del 2010, las 14h22.- VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En lo principal, una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley para ser admitida a trámite legal.- Téngase en cuenta el casillero judicial que señala el actor, así como la cantidad de la presente acción y la autorización que confiere a su Abogado Defensor.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Existe firma.

Dr. Rubén Pazmiño De la Torre, JUEZ Lo que llevo a su conocimiento y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

BRULLO PÉREZ PEÑAFIEL SECRETARIO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Existe firma y sello. A/R/47919/m.

R. DEL E JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL DR. PEDRO ALFONSO RECALDE VICUÑA, LICENCIADO EN DERECHO, COMPAÑIA ORGANIZACION COMERCIAL GONZALEZ ARIAS S.A.

JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 828 C.P.C. ACTOR: LILIA FLERIDA MANTILLA VARGAS

DEMANDADO: DR. PEDRO ALFONSO RECALDE VICUÑA. OBJETO: COBRAR DE DINERO FUNDAMENTO LEGAL.- Art. 828 C.P.C. CUANTIA: 450.000,00 USD

DOMICILIO LEGAL: Casillero Judicial Nro. 073 del Dr. Pedro Luis Ruales Reyes

AUTO DE CALIFICACION: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 14 de julio del 2010, las 14h06. VISTOS.- En virtud del sorteo, avoco conocimiento en la presente causa, que es contenida de los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, consecuentemente acudiéndose al trámite Verbal Sumario se manda a entregar copia de la demanda a esta providencia al Liquidador de la Organización Comercial González Arias S.A., DR. ALFONSO RECALDE VICUÑA, para los respectivos fines de Ley. Cítese al demandado en el domicilio designado para el efecto. Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial designado por la actora, y su Abogado defensor.- Notifíquese. DR. RUBEN DARIO GILER CEDENO JUEZ

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 26 de enero del 2011, las 18h00. Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia precedente cítese al demandado

por el causante, para lo cual las partes insinuarán sus respectivos peritos en el término de lo que dispone el art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribiéndose la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe.- Mediante Comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia Acacabú, cantón Cayambe, CÍTESE con la demanda y el presente auto a los herederos conocidos Nelly Lastenia, David Geovanny, Sandra Janeth y Valeria Isabel PUMA MIÑARCAJA, en el domicilio que se indica en la demanda.- Atento el juramento que ha rendido la actora y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a los herederos presuntos y desconocidos del de cujus Julio Arturo Puma Cumbullo. CÍTESE mediante tres publicaciones en un periódico de mayor circulación a nivel nacional.- Agréguese a los autos los documentos que se adjuntan a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial y la autorización que confiere la actora a su Abogada defensora.-

Dr. Rubén Pazmiño de la Torre. Lo que llevo a su conocimiento. EL SECRETARIO Brulló Pérez Peñañiel SECRETARIO JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/21848/AI

ANULACIONES

QUEDA ANULADO Cheque certificado de Inversión No. 36918637 por el valor de \$ 15196.68 Beneficiario: Congregación Misioneros Combanoneros. AC/9721/aa

QUEDA ANULADO Tipo de documento: papel

comercial; Numero de documento: operación 454474; numero título 2173; Valor: 10000.00. Nombre del beneficiario o a quien pertenece el documento: SALCEDO GALVEZ MARLENE GIOCONDA; Numero de cedula o Ruc del propietario del documento: 1710514306 del Banco Pichincha. AC/9578/aa

QUEDA ANULADO Tipo de documento: Certificado de Depósito Nominativo (EUR); Numero de documento: 037823; Valor: eur 9670.66; Nombre del beneficiario o a quien pertenece el documento: MARTINEZ MONTENEGRO GRETA SINAI; Numero de cedula o Ruc del propietario del documento: 1708385842 del Banco Pichincha. AC/9578/AA

QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No 2067 de la Cia. Cia. No. 307559204 perteneciente a ARGUELLO FREIRE, HERNAN-AUGUSTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar

QUEDA ANULADO Tipo de documento: papel

Quito, 26 de enero del 2011 Oficio No.006-FONCES FCPC

Señores Representantes elegidos a la Asamblea General del FONDO DE CESANTIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO-FC-PC; Presidentes de las Asociaciones de Empelados de los Centros de Rehabilitación Social del País, Presidentes y Vocales del Consejo de Administración y Vigilancia, Gerente Administrativo Financiero, Miembros de los Comités de Prestaciones, Inversiones y Riesgos, Auditor Externo, y Contadora FONCES FCPC. Presente.-

De mi consideración: De acuerdo con lo establecido en el literal b) del Art. 16 y en concordancia con el literal a) del Art. 34, del Estatuto del Fondo de Cesantía de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social Fondo Complementario Previsional Cerrado FCPC, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Representantes a realizarse los días 17 y 18 de febrero del 2011, en la ciudad de Maná, en el Hotel Balandra ubicado en la playa murtiélago a una cuadra del Hotel Oro Verde, a las 09h00 AM, en la cual y conforme lo dispuesto en el Art. 20 del referido Estatuto, se tratará el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Conocimiento y resolución referente al Decreto Ejecutivo 585 firmado por el Señor Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, sobre la fusión de la DNRS al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos por absorción, y del oficio N° INSS-2010-1421 del 27 de diciembre del año 2010.
3. Convalidación de las Resoluciones del Consejo de Administración referentes a los créditos quirografarios y automáticos.
4. Conocimiento y resolución de las reformas al Estatuto del FONCES DNRS FCPC, según oficio N° INSS-2010-1039 del 16 de septiembre del año 2010, suscrito por el Señor Dr. Carlos Danilo Coloma, Intendente Nacional de Seguridad Social, en el cual hacen observaciones al Estatuto aprobado por la Asamblea de Representantes del 19 y 20 de julio del año 2010 enviado a la Superintendencia de Bancos mediante oficio N° 190-FONCES-DNRS-FCPC.
5. Conocimiento y resolución sobre la propuesta de reformas al Reglamento de Préstamos para la supresión del cobro del valor del 10% sobre los intereses por concepto de renovaciones de préstamos automáticos y quirografarios.
6. Conocimiento y resolución sobre el aumento del monto de los préstamos quirografarios, reglamento de préstamos hipotecarios y el trabajo efectuado por la comisión para la posible compra de un bien inmueble.
7. Elección de los Vocales del Tribunal Electoral del FONCES DNRS FCPC según el reglamento de elecciones
8. Clausura.

Particular que comunico para los fines consiguientes. Atentamente, Abg. Vinicio Flor PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONCES

Nota: Se debe acudir a la Asamblea con toda la documentación enviada por el Consejo de Administración, para su debate, análisis y resolución.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 0000015

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORPORACION CREATIVA CREATOSCORP S.A.

La compañía CORPORACION CREATIVA CREATOSCORP S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Enero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.11.000515 de 04 de Febrero de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO- LA CONCEPTUALIZACIÓN, PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL Y SUPERVISIÓN DE EVENTOS Y PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN PUBLICA, DEPORTIVA Y PUBLICITARIA. ...

Quito, 04 de Febrero de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/91500/oc

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del viernes 11 de febrero de 2011, página C10.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL INNOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
[Firma]

FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

D.M. de Quito, julio de 2011